

4
y Don Juan de Moya Lencero, Diputado del
Comun, a quene han conuenido lo demas. En Em-
barço de Sta. Cruz de: 2^o de 5^o de Nueva España
se hizo presente a la Real Audiencia, y se consto
de cuenta de agosto deste año el diez y seis de
Eylar Ramirez, Intendente general deste Reino,
por la q. previene su Real Audiencia que estando hecha la
quibacion de lo que debe pagar esta Villa por su con-
tribucion de Embarcam^{to} de esta camara de Embarcam^{to} por
el año de mil y setecientos noventa y uno, se cumplie
de lo q. se mandó de Real Cedula anterior en adelante
se pudiesen ab. Administracion general de N. S. de
provinciales deste Reino de D. Fr. Juan de Torres
Castillo, el Regente, o Jueces, que en debida forma
se comisionaron para entender las cosas de
liquidacion, e instruir de lo mismo, en que ha de
seguir a esta Real Audiencia de lo mismo de lo mismo
Embarcam^{to} y pagar a favor de la Real Audiencia
la obligacion correspondiente, debiendo quedar ab.
lente esta Villa de sus contribuciones, segun el
antigo hasta fin deste año: y en esta parte
hasiendo conuenido en esta Real Audiencia de
el Rey en Madrid, tambien hego^o por el Rey de esta Villa
de una conformidad acordada, q. teniendo entendido
satisfacion en el 6^o de Mayo de mil y setecientos
y noventa, como hasta aqui el alcaide de esta villa
y comunero el 1^o de 1^o de Juan de Lencero

De

